70 (setenta)

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 63/2.022. -

Asunción, 26 de mayo de 2.022.-

Expediente MEU Nº:	**8.846 – 15.371/2.022.-**
Recurrente:	**CONSORCIO ROVIAL S.A. – CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.-**
Referencia:	**Llamado UEP-MOPC Nº 21/2.017. Contrato S.G. Ministro Nº 207/2.020.** "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio GMANS Rutas PY 05 Tramo: Yby Yau – Pedro Juan Caballero y Ruta PY03 Tramo: Azotey – Yby Yau". ID Nº: 325.780.-
Tema:	**Convenio Modificatorio Nº 1.-**

1- INTRODUCCIÓN.

Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";*

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas"**.-

3- MARCO LEGAL.

- **Contrato de Préstamo BID N° 2.934/OC-PR y 2.935/BL-PR**, para el Financiamiento del Programa de Pavimentación de Corredores de Integración y Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Fase II.-
- **PBC del llamado MOPC N° 21/2.017** - "Obras de Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio GMANS Rutas PY 05 Tramo: Yby Yau – Pedro Juan Caballero y Ruta PY03 Tramo: Azotey – Yby Yau".-
- **Contrato S.G. Ministro N° 207/2.020.-**

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 8.846 – 15.371/2.022**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 1.543/2.022.** En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo Auditor, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

5- ANTECEDENTES.

- **Memorándum UOC N° 1.543/2.022**, de fecha 25 de mayo de 2.022, por el cual la **Unidad Operativa de Contratación**, remite el pedido de **Convenio Modificatorio Nº 1**, al **Contrato S.G. Ministro Nº 207/2.020**, solicitado por la **Dirección de Vialidad.-**
- **Nota BID – CPR/C/2022/917**, - El Banco otorga la **No Objeción**, al Convenio Modificatorio N° 1, del contrato antes mencionado, de fecha 16/05/2.022. **Folio (51 y 52).-**
- **Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV** – **(Folio N° 40 al 45).-**
- **Borrador de Resolución del CM N° 1**, con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, del Director de la Dirección de Vialidad y del Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV **– (Folio N° 37 al 39).-**
- **Informe Técnico de la Fiscalización de Obra – CONSORCIO CSI & ASOCIADOS - (Folio N° 30).-**
- **Informe Técnico** de la Supervisión de Obra – MOPC – **(Folio N° 32 y 33).-**
- **Documentación Técnica del CM N° 1.-**

Lic. Dany Maria López
Fiscalizora
Dirección de Auditoría Interna
MOPC

Marcos A. Fiorentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

690 ochenta y nueve
Paraguay de la gente

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 63/2.022. -

6- CONSIDERACIONES.

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

- **Plazo Contractual Original: 72 meses.-**
- **Plazo de Ejecución de las Obras de Puesta a Punto: 12 meses.-**
- **Plazo de Mantenimiento: 60 meses.-**
- **Orden de Inicio Original de las Obras de Puesta a Punto: 02/10/2.020.-**
- **Prórroga del Plazo de Ejecución de las OPP según C.M. N° 1: 7,4 meses.-**
- **Plazo de Ejecución Total de las OPP según C.M. N° 1: 19,4 meses.-**
- **Plazo Convenio Modificatorio N° 1: Solicita ampliar el plazo de las Obras de Puesta a Punto en 7,4 meses basadas en eventos extraordinarios que provocan la demora en el inicio de las tareas de Rehabilitación de los Tramos y que afectaran la normal ejecución de los mismos, con fecha prevista de terminación el 12/05/2.022.-**

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, NO PROPONE VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO:

- **Contrato Original: Gs. 87.353.162.899.-**
- El **Convenio Modificatorio N° 1,** no presenta variación en el monto del contrato de **Gs. 87.353.162.899 (Guaraníes, ochenta y siete mil trescientos cincuenta y tres millones, ciento sesenta y dos mil, ochocientos noventa y nueve) IVA incluido.-**

DETALLE DE AMPLIACIONES DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 207/2.020.-

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	87.353.162.899	100
Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Contractual + C.M. N° 1	**87.353.162.899**	**113,78**

- El **Convenio Modificatorio N° 1**, se encuentra respaldado por el **Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV,** (Folio 40 al 45).-
- EL **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de la **Nota BID – CPR/C/2022/917**, ha otorgado la **No Objeción**, al Convenio Modificatorio N° 1, de fecha 12/05/2.022, (Folio 51 y 52).-
- **V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS:** Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1, de la obra en cuestión. - Folio (37 al 39).-

LA LPI MOPC N° 21/2.017, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2.051/2.003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

El **Art. 62 de la Ley 2.051/2.003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente….*"

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2.051/2.003, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "*…quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "…c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios…".-*

En éste sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado ***"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones propuesto, reglamentos y otros documentos que el banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco",*** por tanto se concluye que la Ley 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-

Así mismo las normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, establece en su apéndice 1 numeral 3 inc.(C)- modificaciones al contrato firmado… cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de

Lic. Dani Marta López
Dirección de Auditoría Interna
MOPC

Marcos Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAI
MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento), o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el prestatario debe solicitar al banco su "no objeción".-

7. CONCLUSIÓN

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.-

La misma está sujeta al **Contrato de Préstamo BID N° 2.934/OC-PR y 2.935/BL-PR**, para el Financiamiento del Programa de Pavimentación de Corredores de Integración y Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Fase II, tiene la Nota de **No Objeción** del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de la **Nota CPR/C/2022/917.-**

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene **67 (sesenta y siete)** hojas foliadas.-

Es nuestro informe.-

ABG. MARCOS A. FLORENTÍN M., Jefe
Div. Monitoreo de Proyectos de Inversión
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes.-

LIC. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Dpto. de Auditoría Técnica
Dirección de Auditoría Interna

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede. –

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna